

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 23 DIC 2019  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**PRÓRROGA DE CONTRATO No. 08/2019  
DEL CONTRATO No. 53/2019  
LIBRE GESTIÓN No. 22/2019**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES GENERALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD”**

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de diciembre dos mil diecinueve.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 53/2019, con la Sociedad PRODUCTOS DE TOBA LÍTICA, S.A. DE C.V. denominado “EL CONTRATISTA”, comprometiéndose a prestar los servicios de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES GENERALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD”, por un período de SIETE MESES Y ONCE DÍAS, comprendido cinco días calendario, posterior a la distribución del contrato, es decir del veinte de mayo de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y por un monto total de hasta TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$35,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- II. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- III. Que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, según memorándum No. GA-SG-MIE-M-SFV 2019-067, [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 53/2019, solicitó al [REDACTED] Gerente Administrativo, a través de su Jefe Inmediato [REDACTED] jefe de la Unidad de Servicios Generales, aprobación para la prórroga del contrato de mantenimiento menor manifestándole que “Resulta de suma importancia para esta Unidad darle continuidad a los servicios de mantenimiento contratados, adecuaciones y mantenimientos menores hidráulicos y eléctricos, por cuanto a esta fecha aún hace falta ejecutar trabajo planificados a principios de año que por diferentes razones no

1



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

podrán realizarse. Constituyéndose esos trabajos en importantes ya que implicaran darles continuidad a los servicios de salud que el FOSALUD le brinda a la población salvadoreña en general. Como administrador considero que la empresa actual ha brindado trabajos de calidad en muy buenos tiempos de ejecución y respuesta, que ha mantenido una buena dinámica de atención de reclamos, permitiendo la continuidad del servicio contratado, contribuyendo a garantizar que tanto el personal que labora en las Unidades Comunitarias de Salud Familiar, cuentan con instalaciones adecuadas, en términos de: iluminación, ventilación y dimensionamiento. En vista de lo expuesto anteriormente y que la empresa contratada mantiene los estándares de buena calidad en la ejecución de los trabajos con beneficios para la institución es viable darle continuidad al contrato actual. Por lo que recomienda prórroga este contrato, por el plazo de tres meses". La prórroga solicitada es por la cantidad de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,750.00), IVA incluido, para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, es decir, por TRES MESES.** El Gerente Administrativo a través de Memorandum con Referencia: No. 59/GA-2019 de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, manifiesta "...y en vista de la importancia del servicio para la institución, se autoriza tramitar la prórroga de dichos contratos, a efecto de proceder con los trámites ante las instancias correspondientes"

- IV. Que con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, según memorando No. GA-SG-MIE-M-SFV 2019 -072, [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 53/2019, solicitó a la Gerencia Financiera Institucional la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia por un monto de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,750.00)**, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de del año dos mil veinte, (**TRES MESES**), habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, [REDACTED] mediante memorando No. GF-194/2019, de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve y recibido por el Administrador de Contrato en fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, quien manifiesta "... Que la cantidad programada en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2020, específicamente para cubrir el servicio de mantenimiento de oficinas administrativa proporciona la cobertura al monto que se indica para la prórroga del contrato en mención...", siendo el cifrado presupuestario el siguiente: **DOS CERO DOS CERO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES CERO TRES.**



- V. Que con fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 53/2019, mediante oficio No. GA-SG-MIE-M-SFV/2019 PRO-002, solicitó al CONTRATISTA, manifestara su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato, y manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, por un periodo de **TRES MESES**; es decir, a partir del día uno de enero de dos mil veinte hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, por un monto de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,750.00)** a lo cual mediante nota de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, EL CONTRATISTA, a través de su Representante Legal [REDACTED] manifiesta que acepta prorrogar el contrato y está en disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo de **TRES MESES** a partir del día uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, manteniendo las condiciones establecidas en el contrato.
- VI. Que mediante memorándum con referencia No. GA-SG-MIE-M-SFV 2019-075, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 53/2019 de la LG 22/2019, solicitó a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y por el tiempo solicitado (**TRES MESES**), para darle continuidad al servicio de mantenimiento menor de acuerdo a la justificación ya detallada en el considerando del romano III de esta resolución. La prórroga solicitada es por la cantidad de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,750.00)**, para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, es decir, por **TRES MESES**.
- VII. Que según certificación de punto del Acta Número **NUEVE** de Sesión Extraordinaria Número **SIETE** de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano III, IV y V de este Instrumento, que equivale a un monto de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$15,750.00)** el cual incluye IVA.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**POR TANTO:** Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP, y **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA**, del contrato 53/2019, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD– FOSALUD conjuntamente con el Representante Legal de la sociedad de PRODUCTOS DE TOBA LÍTICA, S.A. DE C.V., RESUELVEN:

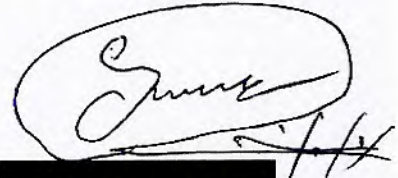
1. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 53/2019, celebrado con la sociedad “PRODUCTOS DE TOBA LÍTICA, S.A. DE C.V.” por un período de **TRES MESES** comprendido desde el día uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, por un monto de hasta **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,750.00)**, el cual incluye IVA.
2. **PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,575.00)**, con una vigencia de **CUATRO MESES**, contados a partir del día uno de enero de dos mil veinte hasta el día treinta de abril de dos mil veinte y deberá ser presentada dentro de los ***cinco días hábiles*** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.
3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.

4. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO DOS CERO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES CERO TRES.
  
5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek  
Presidenta del Consejo Directivo y Representante  
Legal  
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)  
"Contratante".



"Productos de Toba Lítica, S.A. de C.V."  
"Contratista"

